



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
lic. chagas
10:43 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

OFICIO: LXIV/EGN/042/2020

ASUNTO: DICTAMEN

San Raymundo Jalpan; Oaxaca, a 04 de noviembre de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EDIFICIO

14:27 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones del DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMEDI; Presidente de la Comisión Permanente de Administración Pública por medio del presente remito a Usted el siguiente DICTAMEN: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A QUE EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO, ASÍ COMO CON EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE OAXACA, IMPLEMENTEN ACCIONES Y ACTIVE EN ESTE MOMENTO Y HASTA EN TANTO NO SE SUPERE LA CONTINGENCIA SANITARIA, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL MES DEL TESTAMENTO COMO NORMALMENTE SE ESTABLECE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, CON LAS PRECAUCIONES SANITARIAS RESPECTIVAS, para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión programada en este H. Congreso del Estado.

Sin otro asunto en particular, le agradezco de antemano.

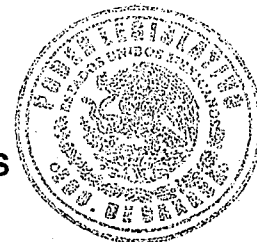
ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMEDI

LIC. OMAR HUGO CRUZ CORTÉS
SECRETARIO TÉCNICO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2020, AÑO DE PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ADMON.PÚBLICA EXP: 124

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Administración Pública; para su estudio y dictamen respectivo, el expediente formado con el número escrito en el proemio.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente realizó al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de abril de 2020, fue presentado y recibido en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca a que en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca, implementen acciones y active en este momento y hasta en tanto no se supere la contingencia ambiental, las disposiciones relativas al mes del testamento como normalmente se establece en el mes de Septiembre de cada año, con las precauciones sanitarias respectivas suscrito por la Diputada Victoria Cruz Villar del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
2. En sesión de fecha 24 de junio de 2020, fue turnado a esta Comisión Permanente de Administración Pública; para su estudio y dictamen respectivo.
3. Con fecha 21 de julio de 2020, fue recibida por esta Comisión de Administración Pública, el expediente 124 relativo al presente dictamen.
4. En el presente escrito la Diputada promovente manifiesta exponer los motivos y fundamentos de los cuales se deriva su iniciativa, los cuales transcribimos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día dos de marzo del año en curso presente una proposición con Punto de acuerdo en los siguientes términos:

"La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud en nuestro Estado, que implemente acciones para que el personal médico adscrito establezca protocolos de detección, atención y resolución de casos, realizando los simulacros respectivos, con la finalidad de prever y evitar el contagio del virus conocido comúnmente como CORONAVIRUS o en nuestro Estado y específicamente en la ciudad de Huatulco y puerto de Salina Cruz."

Lo anterior en atención a la detección y atención del virus denominado CORONAVIRUS, en nuestro país, esto se realizó antes de que la Secretaría de Salud informara que ya existían casos de dicha enfermedad en nuestro país.

ACTUALMENTE LA SITUACIÓN EN NUESTRO PAÍS.-

En nuestro país al momento de suscribir el presente documento según datos de la Secretaría de Salud Federal han confirmado la detección de 7497.

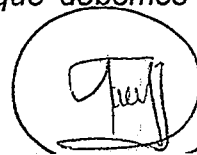
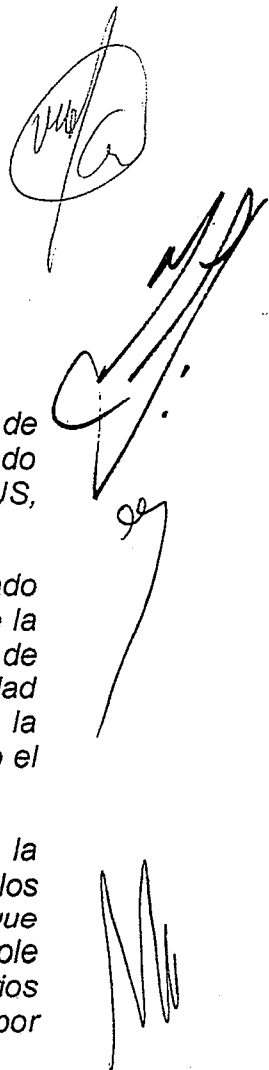
Hasta el día de ayer se había informado de 650 decesos.

ACTUALMENTE LA SITUACIÓN EN NUESTRO ESTADO.-

La Secretaria de Salud del Estado ha informado hasta el día de presentada esta proposición que en nuestro Estado se han confirmado oficialmente la existencia de sesenta y nueve casos de CORONAVIRUS, el lamentablemente fallecimiento de SEIS PERSONAS.

Por disposición legal el Consejero Jurídico del Gobernador está facultado para coordinar, organizar y supervisar el ejercicio y funcionamiento de la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, esto de conformidad con Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; infinidad de personas acuden diariamente a las oficinas de los Notarios con la finalidad de plantear o darle seguimiento a situaciones jurídicas relativo el destino final de sus bienes.

Es un hecho notorio y evidente que lamentablemente con motivo de la pandemia que estamos sufriendo se requerirán los servicios de los fedatarios públicos, ya que como una acción preventiva se requerirá que los ciudadanos dicten medidas para asegurar su patrimonio dándole seguridad a sus familias, de igual forma que la labor de dichos fedatarios generan un costo, por ello que considero que debemos de buscar por



todo los medios que una situación como esta, no impacte más el bolsillo de los ciudadanos, es por ello que considero pertinente y de urgencia y obvia resolución que se active en este momento y hasta en tanto no se supere la contingencia ambiental, se apliquen las mismas disposiciones relativas al mes del testamento como normalmente se establece en el mes de Septiembre de cada año, con las precauciones sanitarias respectivas.

Dentro lo más importante que podemos heredar a nuestras familias es tranquilidad para cuando ya no estemos; el objetivo principal de este exhorto es que se dé certeza a las familias y a todas las y las oaxaqueños sobre su patrimonio

*Por tal motivo y en base a los artículos antes enunciados me permito someter a esta soberanía de **urgente y obvia resolución** a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:*

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Consejero jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca a que en coordinación con el colegio de notarios del estado de Oaxaca, implementen acciones y active en este momento y hasta en tanto no se supere la contingencia ambiental, las disposiciones relativas al mes del testamento como normalmente se establece en el mes de Septiembre de cada año, con las precauciones sanitarias respectivas.

Por lo cual con base a los antecedentes, los integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública; realizaron al siguiente dictamen, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Administración Pública; tiene atribuciones para emitir el siguiente dictamen de acuerdo a lo establecido por los artículos 63, 65 fracciones I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Que esta Comisión Permanente de Administración Pública en el análisis referente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo menciona:



La sucesión testamentaria se basa en el acto jurídico llamado testamento: el Código civil señala: "La herencia se defiende por la voluntad del testador o por la Ley. La primera se llama testamentaria y la segunda legítima.

El testamento es un acto personalísimo, revocable y libre por el cual una persona dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte. (Art. 1295 Código Civil Federal).

CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 1198.- Testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte.

En principio el testador tiene la libertad para hacer sus disposiciones testamentarias como lo juzgue más conveniente, dentro de los límites y con la forma que establece el ordenamiento jurídico. El Código Civil establece que "el testador puede disponer de todo o parte de sus bienes". Este principio no es absoluto, pues actualmente el testador tiene la obligación de dejar alimentos a determinadas personas.

El testamento, como:

"Facultad de disponer mortis causa tiene a su favor, en primer lugar, el consentimiento universal en el tiempo y en el espacio. Su fundamento está en el derecho de propiedad cuya esencia consiste precisamente en la facultad de disponer y, después, en la institución de la familia, o sea sociedad natural que impone a los padres el deber de proveer su existencia y a la formación y educación de los hijos, no solo durante la vida de los progenitores sino, hasta donde es posible, aún en caso de su fallecimiento."¹

Aunque la ley señale que en principio, el testamento es un acto de disposición de bienes mediante la institución de herederos y designación de legatarios, la amplia definición del testamento que se contiene en nuestro Derecho, permite la utilización de este acto jurídico para otras disposiciones testamentarias que son, necesariamente, el carácter patrimonial, es decir, para disponer de los bienes.

En el Derecho Romano:

"el contenido jurídico del testamento se va ampliando gradualmente y el acto se hace cada vez más comprensivo, por cuanto, partiendo de un

¹. ARCE Y CERVANTES, José, de las Sucesiones, 9 a ed., Porrúa México 2008, pág. 35.

*núcleo originario fundamental, llega a comprender variadas disposiciones, unificadas por la forma del acto y por el común carácter mortis causa*¹²

CUARTO. El mundo no volverá a ser el mismo desde la aparición del coronavirus (Covid-19). Esta enfermedad que ya contagió a millones de personas y arrebató la vida de miles de seres que no lograron vencer al virus que nació en Wuhan, la extensa capital de la provincia Hubei, en China.

Y aunque los esfuerzos científicos hacen su mejor trabajo en busca de alguna vacuna que le ponga un alto al virus, la complejidad de este no ha permitido descifrar su punto débil, por lo que la prueba de medicamentos, plasma y otras fórmulas se unen a la batalla para que la humanidad resista.

La cifra oficial de fallecidos en México por Covid-19 es de 81, 887 personas. Si consideráramos a esa cantidad el universo total de la población mexicana y le aplicamos los datos obtenidos del registro de avisos de testamentos de la Secretaría de Gobernación, podríamos suponer que un porcentaje superior al 95 % de las víctimas murieron sin tomar decisiones sobre el destino de sus derechos y obligaciones para después de su muerte, es decir, fallecieron sin haber otorgado un testamento.

En el caso de nuestro Estado de Oaxaca hasta el día 05 de octubre de 2020, se han registrado 17513 casos confirmados, de los cuales 1479 han fallecido, 15455 se encuentran en recuperación y 754 indicados como sospechoso, esto de acuerdo el comunicado Técnico diario emitido por la Secretaría de Salud del Estado.

Para las familias de los fallecidos, la tragedia de la pérdida humana no será la única que experimentarán en los siguientes meses. La incertidumbre del destino de sus bienes y deudas perseguirá a sus familiares por muchos años por venir. No pocos de los conflictos que se generarán serán tan graves que desintegrarán

². BIONDI, Biondo, Sucesión testamentaria y donación, traducción de Manuel Fairén, 2ª ed. Bosch, Barcelona, 1960, pág. 187.



familias enteras. Lo anterior no es pesimismo; es la conclusión informada de años de asesorar herederos y legatarios en la penosa tarea de ordenar obligaciones y derechos de seres queridos que fallecieron intempestivamente.

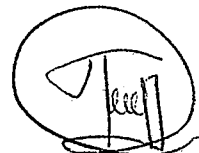
Ahora bien, el otorgamiento de testamentos ordinarios en México es un acto regulado de forma estricta. Entre otros requisitos, exige la comparecencia personal del interesado frente a un notario y/o actos de registro administrativo de la última voluntad. En una situación como la actual, en donde convivimos con un patógeno invisible, de fácil transmisión y con frecuencia letal, elegir romper el aislamiento y salir a otorgar testamento, se antoja de menos una decisión arriesgada.

Durante el mes de Septiembre de cada año, el gobierno mexicano realiza la campaña ante los notarios y notarias de todo el país para extender sus horarios de atención, brindar asesoría jurídica gratuita en materia testamentaria a las personas y reducir los costos del testamento para facilitar y fomentar su otorgamiento.

Al hacer un testamento, ordenamos nuestros documentos, heredando no solo bienes sino también tranquilidad a nuestros seres queridos. Evitamos gastos mayores, pérdida de tiempo y problemas en las familias. Si existe un testamento no hay necesidad de pasar por un juicio sucesorio intestamentario que es caro, tedioso y largo.

Con el testamento, al fallecer el testador, los bienes pasarán fácilmente y de forma inmediata a las personas que el mismo testador quiera y en la proporción que él mismo disponga. Es una medida para proteger el patrimonio.

De acuerdo a la página <https://www.gob.mx/testamento/articulos/septiembre-mes-del-testamento-122213>. (Gobierno de México) esto son algunos de los costos por Entidad Federativa:



ENTIDAD FEDERATIVA	COSTO PÚBLICO GENERAL	DESCUENTOS ESPECIALES	COSTO
Aguascalientes	\$1,750.00		
Baja California	\$1,044.00	INAPAM	\$522.00
Baja California Sur	\$2,146.00		
Campeche	\$1,624.00		
Chiapas	\$1,160.00		
Chihuahua	\$2,300.00		
Ciudad de México	\$2,362.00		
Coahuila de Zaragoza	\$1,600.00	Fuerzas armadas, Policías, Protección Civil, Bomberos	Septiembre gratuito
		Paramédicos y Cruz Roja	Septiembre gratuito
		Médicos, Enfermeras, Personal de limpieza y Administrativos de Hospitales	Hasta diciembre gratuito
		Personas con escasos recursos	\$500.00
Colima	\$1,500.00		
Durango	\$1,500.00		
Estado de México	\$1,950.00	Adultos mayores	\$950.00
Guanajuato	\$2,000.00	Miembros de Instituciones de Seguridad	Gratuito
Guerrero	\$1,750.00		
Hidalgo	\$2,149.00	Adultos mayores	\$786.00
Jalisco	\$1,895.00		
Michoacán de Ocampo	\$2,083.00		
Morelos	\$812.00	Adultos mayores	\$580.00
Nayarit	\$1,500.00		
Nuevo León	\$2,929.00		
Oaxaca	\$1,900.00		
Puebla	\$500.00 (Inmueble que no rebase valor catastral de \$750,000.00)	Comunidades indígenas	Gratuito

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Querétaro de Arteaga	\$1,550.00	Personal de Salud Pública o Privada	\$1,000.00
Quintana Roo	\$1,972.00	Agosto / octubre	
San Luis Potosí	\$1,850.00		
Sinaloa	\$2,000.00	Personas con estudio socio-económico DIF	\$1,000.00
Sonora	\$1,500.00 más IVA	Fuerzas Armadas, Policías, Protección Civil, Bomberos	Gratuito
Tabasco	\$2,320.00		
Tamaulipas	\$2,500.00	Adultos mayores	\$2,000.00
Tlaxcala	\$1,600.00		
Veracruz de Ignacio de la Llave	\$1,800.00		
Yucatán	\$1,800.00	Adultos mayores	\$1,500.00
		Personal sanitario (sin importar edad)	\$1,500.00
Zacatecas	\$2,145.00		

Cabe mencionar que de acuerdo al artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde a la Consejería Jurídica, coordinar, organizar y supervisar el ejercicio; y funcionamiento de la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías; por lo cual esta Comisión dictaminadora considera procedente ampliar el exhorto a la Dirección General mencionada con antelación.

Ahora bien, En el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, se menciona que la Dirección General de Notarías y del Archivo, es la encargada de vigilar el debido ejercicio de la función notarial, vigilando el funcionamiento de las Notarías, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

En el Capítulo VIII se especifican las Facultades de la Dirección General de Notarías y del Archivo:



I.- Promover políticas, acciones y métodos para la supervisión de las actividades notariales en el Estado;

II.- Promover políticas, acciones y métodos para la organización y control del Archivo General de Notarias;

III a VII. ...

VIII.- Coordinar la colaboración de los notarios en la prestación de sus servicios, cuando se trate de satisfacer demandas de orden social;

IX a XI. ...

En el mismo sentido, recalcamos la misión y visión del Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca, la cual son:

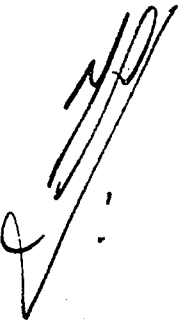
Misión:

Regular y vigilar el correcto ejercicio profesional de todos sus miembros para la seguridad jurídica de los ciudadanos, y en caso de incumplimiento, imponer las sanciones o realizar las denuncias correspondientes.

Patrocinar y organizar conferencias, cursos, jornadas o seminarios de derecho notarial, de técnica notarial y de cualesquiera temas conexos para la actualización profesional de los notarios. Representar a los notarios públicos de la entidad ante la Asociación Nacional del Notariado Mexicano y otras Organizaciones Nacionales afines.

Visión:

Posicionar al Colegio de Notarios como líder del Notariado Nacional. Constituirse en el facilitador del progreso académico, económico, cultural, cooperativo y social de todos los notarios, propiciando la unidad del notariado, así como consultor privilegiado en la búsqueda de la seguridad jurídica, la justicia y la realización normal del derecho en materia notarial.



En cuanto al término utilizado de emergencia ambiental, los miembros de esta Comisión hacemos la aclaración que no se trata de una emergencia ambiental, sino de denominada emergencia sanitaria, tomando en cuenta que una **emergencia ambiental** es una catástrofe repentina o un accidente como resultado de factores naturales, tecnológicos o provocados por el hombre, o una combinación de los anteriores, que causa o amenaza con causar graves daños ambientales, así como la pérdida de vidas humanas y propiedades. Y lo que actualmente se configura con el tema del Coronavirus es un tema de **emergencia sanitaria nacional**, decretada durante la sesión plenaria del Consejo de Salubridad General (CSG) encabezada por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, donde se **reconoció como emergencia sanitaria** por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19). En la cual se acordaron medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por Covid-19, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, en la cual se lee lo siguiente: ³

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

Es mucho lo que el Estado tiene pendiente por hacer en esta materia, pero por la urgencia que nos ha generado esta terrible pandemia (COVID- 19), esta propuesta se circunscribe a procurar dar mayores facilidades económicas para que las personas que, lamentablemente llegaren a requerirlo, puedan otorgar su

³ . https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

Testamento en la forma urgente que se requiera, disminuyendo los costos respectivos, por ello el de ampliar los alcances previstos durante el denominado mes de septiembre como mes del testamento, esto mientras dure esta contingencia sanitaria.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 63, 65 fracciones I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracciones I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se procede a dictaminar sobre la cuestión planteada.

DICTAMEN

Esta Comisión Permanente de Administración Pública; **DECLARA PROCEDENTE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.**

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública; someten a consideración del Honorable Congreso para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO.

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A QUE EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO, ASÍ COMO CON EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE OAXACA, IMPLEMENTEN ACCIONES Y ACTIVE EN ESTE MOMENTO Y HASTA EN TANTO NO SE SUPERE LA CONTINGENCIA SANITARIA, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL MES DEL TESTAMENTO COMO NORMALMENTE SE ESTABLECE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, CON LAS PRECAUCIONES SANITARIAS RESPECTIVAS.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación.



SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de octubre de 2020.



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI.
PRESIDENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIP. TIMOTEO VASQUEZ CRUZ

NOTA: Esta hoja corresponde al dictamen relativo al expediente 124 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública.